



# PSUV

PARTIDO SOCIALISTA UNIDO DE VENEZUELA

Viernes | 15 de mayo de 2026

# VAMOS CON, ORGANIZACIÓN HASTA LAS BASES



## Sumario

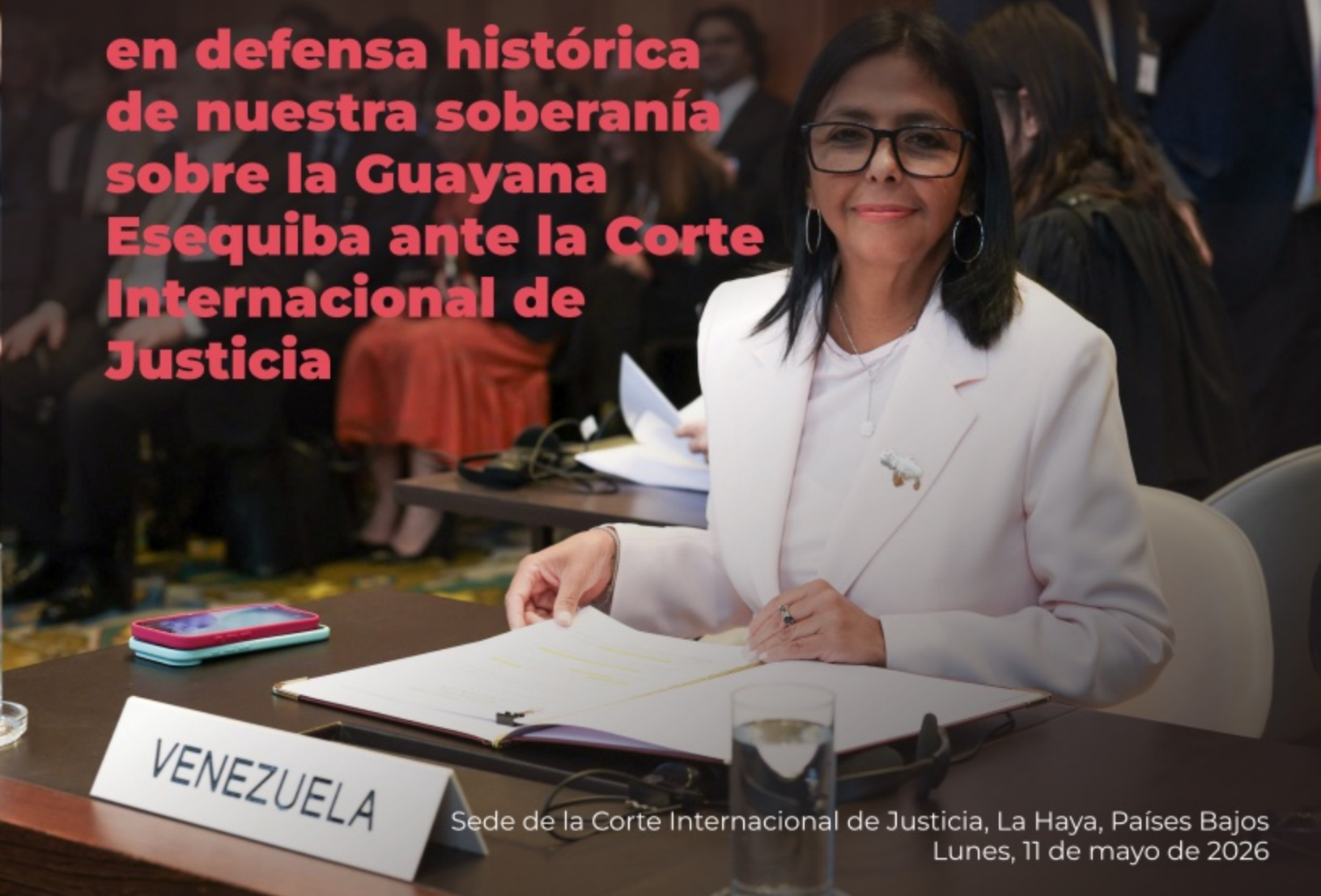
1. DISCURSO DE LA PRESIDENTA ENCARGADA DELCY RODRÍGUEZ EN DEFENSA HISTÓRICA DE NUESTRA SOBERANÍA SOBRE LA GUAYANA ESEQUIBA ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.
2. REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS POLÍTICOS COMUNALES.
3. LÍNEAS DE CHÁVEZ ¡¡CAMPAÑA ADMIRABLE, PATRIA ADMIRABLE!!

01

**#Los  
Queremos  
DeVuelta**  **#FreeCilia  
#FreeMaduro**

Discurso de la Presidenta encargada Delcy Rodríguez

## en defensa histórica de nuestra soberanía sobre la Guayana Esequiba ante la Corte Internacional de Justicia



Sede de la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Países Bajos  
Lunes, 11 de mayo de 2026

### **Presidenta encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Delcy Rodríguez:**

Señor Presidente, distinguidos miembros de esta Corte, asistentes a esta audiencia. Vengo a esta Corte a traer la voz de un pueblo profundamente amante de la justicia, de la paz y de la legalidad internacional, es el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

El 3 de diciembre de 2023 nuestro pueblo se volcó a las urnas electorales y nos dio una serie de mandatos expresos muy contundentes. Me permito resaltar los siguientes.

El primero, mantener la posición histórica de no someter a mecanismos judiciales sus asuntos existenciales como la independencia y la integridad territorial.

El segundo de ellos, reivindicar el Acuerdo de Ginebra como el único instrumento jurídico válido para resolver la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba.

Tercero, defender por todos los medios pacíficos conforme al derecho internacional el territorio de la Guayana Esequiba.

Fiel a esos mandatos ocurro ante ustedes en la tarde de hoy.

Señor presidente, miembros de la Corte, la posición histórica de Venezuela de no someter a mecanismos de resolución judicial de controversias los asuntos relacionados con sus intereses vitales, no es un acto de rebeldía ni de desconocimiento de la Corte como institución. Venezuela es un ferviente promotor y defensor del derecho internacional. Por ello, respeta a la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

Se trata, sin embargo, de defender uno de los atributos esenciales de nuestro Estado como lo es su soberanía.

Venezuela nunca ha otorgado consentimiento para someter la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba a la jurisdicción de esta Corte.

En modo alguno el artículo 4 del Acuerdo de Ginebra constituye una cláusula compromisoria. Con ese norte desde el año 2018 Venezuela ha presentado diversos escritos e intervenido en distintas audiencias ante esta Corte con un doble propósito. En primer lugar, intentar preservar la legalidad internacional frente a este absurdo antijurídico impulsado por Guyana. En segundo lugar mostrar ante el mundo la verdad sobre los derechos que desde su nacimiento le corresponden a Venezuela sobre el territorio de la Guayana Esequiba.

Esto, en modo alguno, implica el reconocimiento de jurisdicción o competencia de la Corte en la controversia territorial.

Señor presidente, miembros de la Corte, la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba está regulada por un tratado internacional jurídicamente vinculante que debe ser cumplido por las partes de buena fe. Este instrumento no es otro que el Acuerdo de Ginebra de 1966. Es un tratado singular al que sería difícil encontrar un parangón en la práctica descolonizadora, que busca resolver una injusticia colonial mediante un arreglo mutuamente aceptable.

La solución negociada es, por tanto, una conducción inevitable e indispensable de la controversia. El Acuerdo de Ginebra sepulta y supera la discusión sobre la validez o la invalidez del Laudo de 1899.

El Acuerdo reconoce que la controversia sobre la frontera no podía resolverse en esos términos, y la orienta a un proceso destinado a lograr un resultado práctico, satisfactorio y mutuamente aceptable.

Este marco no puede eludirse, reformularse ni sustituirse mediante el recurso unilateral a la resolución judicial. Es ley entre las partes.

Los trabajos preparatorios del Acuerdo de Ginebra, su título, preámbulo y articulado, así como la práctica posterior de las partes, demuestran que nunca estuvo sobre el horizonte resolver la cuestión jurídica sobre la validez o la invalidez del Laudo. No se trató nunca de una controversia jurídica.

Siempre el objeto, naturaleza y razón, ha sido resolver la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba mediante la negociación política pacífica y diplomática.

La controversia no se refiere a la confirmación o la invalidación de un Laudo, se trata de resolver una controversia territorial que ambas partes reconocieron expresamente como no resuelta en 1966, y para la cual acordaron un método específico de solución. Ese método es la negociación, no la imposición. No hay vencedores ni vencidos. Este proceso de negociación no fue agotado ni abandonado por Venezuela, fue socavado por la conducta de Guyana.

En un momento en que los mecanismos previstos en el Acuerdo de Ginebra seguían plenamente vigentes, Guyana optó unilateralmente por trasladar la controversia del ámbito de la negociación al de la resolución judicial, en abierta violación al marco jurídico acordado.

Ese cambio no fue inocente, coincide con la aparición en el año 2015 del hallazgo petrolero catalogado como de fama mundial. Guyana, en consecuencia, dejó de actuar de buena fe y mantuvo una silenciosa intención de zafarse del cumplimiento del Acuerdo de Ginebra. A partir de este momento, Guyana abandonó la lógica de una solución mutuamente aceptable y adoptó una estrategia ilícita de judicialización destinada a obtener a través de esta Corte y sin el consentimiento de Venezuela lo que no pudo lograr en el marco del Acuerdo de Ginebra, validar un Laudo fraudulento. Fue una fórmula de todo o nada.

La negociación fue sustituida por el litigio, los buenos oficios por la presión, y el consenso político por la acción unilateral que perpetúa y exacerba la controversia.

Venezuela no puede aceptar que este giro impulsado por Guyana redefine la naturaleza de la controversia o la forma en que debe resolverse. Tampoco puede apoyar que se utilice a la Corte como instrumento para consolidar ese cambio, vulnerando el Acuerdo de Ginebra y la legalidad internacional.

Señor presidente, esto no es una crítica a la función judicial, por el contrario, es una defensa de sus alcances. Esta Corte no fue creada para sustituir la voluntad de los Estados, sino para actuar dentro de los límites definidos por dicha voluntad. Y esos límites, en este caso, están claramente establecidos en el Acuerdo de Ginebra.

**Hablemos claro, Venezuela no renunciará a su historia ni a sus derechos legítimos, derechos expresamente reconocidos y preservados en el Acuerdo de Ginebra, simplemente porque Guyana pretende ahora, de manera unilateral y oportunista, redefinir la controversia. Para nosotros, la Guayana Esequiba, no se reduce a intereses económicos y mercantiles, forma parte de nuestra moral histórica irrenunciable.**

Guyana evade sus obligaciones y pretende revivir la discusión sobre la validez o invalidez del Laudo. Con esta manipulación, el propio Acuerdo, el Protocolo de Puerto España y décadas de negociaciones bilaterales, incluidas las llevadas a cabo bajo los buenos oficios de varios secretarios generales de las Naciones Unidas, son omitidas.

No se trata de un descuido, es una clara violación del Acuerdo de 1966, que no resiste un examen riguroso. La narrativa presentada pertenece a un relato diferente, alejado de los antecedentes históricos y jurídicos.

Invita a la Corte, de mala fe, a dejar de lado más de un siglo de práctica estatal en favor de una versión manipulada de la realidad.

Señor presidente, miembros de la Corte, como parte de su defensa de la verdad, Venezuela ha puesto a la disposición de esta Corte y, a partir de ahora, del mundo, abundante evidencia que confirma sus derechos históricos sobre la Guayana Esequiba, así como sobre la decisión de las partes de resolver la controversia territorial a través del Acuerdo de Ginebra.

A pesar del bloqueo británico a las fuentes probatorias y a la destrucción de documentos, Venezuela compiló y presentó un acervo documental amplio y coherente, compuesto por más de 3.000 folios de evidencia, distribuidos en varios volúmenes. El acervo probatorio presentado a la Corte comprende tratados y acuerdos internacionales, documentos coloniales e históricos, extensa correspondencia diplomática, actas de negociación, declaraciones oficiales, documentos de las Naciones Unidas, así como un prolífico volumen cartográfico.

En su conjunto, esta evidencia confirma la nulidad del Laudo arbitral de 1899. También refleja de manera inequívoca una práctica sostenida en el tiempo y un reconocimiento mutuo por Guyana y Venezuela, de la existencia de una controversia territorial y de la necesidad de resolverla mediante negociaciones directas encaminadas a alcanzar una solución mutuamente satisfactoria, tal como lo establece y exige el Acuerdo de Ginebra de 1966.

Las pruebas son irrefutables, la Guayana Esequiba forma parte del territorio venezolano desde su nacimiento. En 1777, la corona española creó la Capitanía General de Venezuela, integrada, entre otras, por la provincia de Guayana. Esta unidad administrativa es el origen territorial de lo que luego fue la República de Venezuela, que nació con su declaración de independencia y su Constitución de 1811. A partir de esa época, todas las constituciones de Venezuela reflejan la pertenencia de la Guayana Esequiba al territorio venezolano.

En 1825 el Reino Unido reconoció a la Gran Colombia, que tenía como límite oriental el territorio de la Guayana Esequiba de Venezuela. El Reino Unido nunca tuvo título sobre el territorio de la Guayana Esequiba. Su heredera no lo tuvo ni lo tiene tampoco, pero pretende forjarlo artificialmente con este proceso engañoso.

A partir de 1840, la corona británica, teniendo conocimiento de las inmensas reservas de oro de ese territorio, estableció una estrategia de despojo del mismo. Para ello, dispuso de un aventurero alemán para trazar unilateralmente una línea arbitraria en territorio venezolano. La conocida Línea Schomburgk jamás validada ni reconocida por Venezuela. Más tarde, el Reino Unido intentó consolidar el despojo mediante una farsa arbitral que concluyó con el Laudo fraudulento y amañado de 1899.

Hoy intentan validar ese fraude con este proceso sesgado y cargado de inconsistencias jurídicas. Hay quienes incluso se han atrevido a vaticinar públicamente el resultado de este proceso. La verdad del Laudo y su naturaleza engañosa ponen de relieve la intención de Guyana y de quienes la impulsaron a esta acción temeraria, de mal poner y erosionar el prestigio de esta Corte.

¿Cómo pueden pretender que esta Corte manche su historia con una sentencia que reviva, valide y legitime semejante fraude judicial colonial?

Señor presidente, distinguidos miembros, el proceso de negociaciones llevado adelante por las partes luego de la firma del Acuerdo de Ginebra demuestra que existen diversos mecanismos para resolver definitivamente la controversia territorial. Todos basados en el diálogo político y la negociación directa entre las partes.

Tanto en las conversaciones de la comisión mixta, como en el proceso de buenos oficios, ambas partes formularon propuestas creativas orientadas a alcanzar un arreglo práctico, satisfactorio y mutuamente aceptable.

Incluso el ex primer ministro de Guyana, Forbes Burnham, firmante del Acuerdo, propuso suscribir un nuevo acuerdo que dejara zanjada la cuestión fronteriza, vinculado con la construcción de un proyecto hidroeléctrico en la región del Alto Mazaruni.

Cabe destacar que cada uno de los pasos y mecanismos durante todo este proceso fue adoptado con el previo y expreso consentimiento de ambas partes del Acuerdo de Ginebra. Lamentablemente, la Secretaría General de las Naciones Unidas abandonó esta práctica reiterada por más de 50 años, cediendo a las fuertes e intensas presiones de lobistas contratados por la República Cooperativa de Guyana, inspirados en poderosos intereses energéticos, tal como lo demuestran las confesiones del ex ministro guyanés, Raphael Trotman. Con ello se exacerbó peligrosamente la controversia entre las partes.

Presidente y distinguidos miembros de la Corte, la realidad energética mundial vislumbra una gran demanda de hidrocarburos en el corto y mediano plazo, impulsada entre otros factores por el auge de las nuevas tecnologías. Como es sabido, Venezuela es la principal reserva de petróleo del planeta y es considerada como un destino estratégico por grandes potencias.

En el corazón del desarrollo actual de esta controversia territorial, está presente la riqueza de hidrocarburos de la región, suscitando el interés de los grandes consumidores y de las transnacionales del petróleo, que ven en los recursos disponibles en la zona una gran oportunidad. Estos intereses vitales han complejizado aún más esta controversia histórica.

No tenemos duda, sólo un arreglo práctico, satisfactorio y mutuamente aceptable de la controversia, genera las condiciones de estabilidad y confianza que se requiere para que ambos países, así como los intereses de los terceros presentes, puedan sacar el máximo provecho de las potencialidades de ese territorio, en beneficio del desarrollo económico, sostenible y el bienestar social de los pueblos de la región.

Señor presidente, el informe dicotómico de validez o invalidez del Laudo planteado por Guyana en su demanda unilateral, es profundamente pernicioso e inútil. Ninguna sentencia de esta Corte sobre la controversia territorial brindará una solución definitiva aceptable para ambas partes, por el contrario, va a exacerbar las diferencias y llevaría a las partes a atrincherarse en sus respectivas posiciones, alejándolas del arreglo práctico satisfactorio y mutuamente aceptable al que se comprometieron en 1966 con su firma en el Acuerdo de Ginebra.

Semejante sentencia podrá dar por concluido un caso, pero no pondrá fin a la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba, tal y como fue concebida y acordada por Venezuela, el Reino Unido y Guyana. En el mejor de los casos, regresaría al mismo punto muerto que el Acuerdo de Ginebra ya superó.

Una prueba de ello son las inauditas y extravagantes solicitudes de Guyana ante esta Corte que reflejan un lamentable espíritu de superioridad inexcusable. Del mismo modo que los imperios coloniales borraban la historia de los pueblos que pretendían dominar, se pide a esta Corte ordenar la destrucción de mapas, prohibir la enseñanza de la historia, acabar con los símbolos y arrancar la Guayana Esequiba del corazón de los venezolanos. Se trata de borrar la memoria de un pueblo para anular su futuro. Aniquilar la historia nunca, nunca dará sustento al despojo. La verdad siempre prevalecerá.

Señor presidente, esta Corte fue creada para resolver conflictos, no para alentarlos. Solo una solución política y negociada de la controversia sobre la cuestión territorial es el camino capaz de sentar bases sólidas y estables para la buena vecindad, cooperación, desarrollo económico compartido y la promoción de la inversión segura en la región.

Venezuela no podrá nunca avalar la violación del Acuerdo de Ginebra y la legalidad internacional. Validar una sentencia que pretenda desconocer un instrumento jurídico en vigor y depositado debidamente en las Naciones Unidas iría contra el orden jurídico internacional. Incluso si la Corte procediese a declarar la invalidez del Laudo, Venezuela estaría imposibilitada de acatar dicha sentencia por cuanto estaría también aniquilando el Acuerdo de Ginebra y el derecho internacional. De ello se deriva muy claramente que no existe posibilidad jurídica de reconocimiento de esa decisión resultante de ese proceso, cualquiera ella sea.

Presidente, miembros de la Corte, no es un acto de irreverencia frente a esta respetable Corte, es un acto de defensa inamovible de los derechos de Venezuela, de la legalidad internacional y de la integridad de esta Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

Mi presencia ante esta Corte demuestra no sólo la importancia que tiene para los venezolanos el territorio de la Guayana Esequiba, es también evidencia clara del respeto que le tenemos a la Corte como institución.

Señor Presidente, Venezuela está lista y preparada para alcanzar el noble y pacífico propósito del Acuerdo de Ginebra, alcanzar por todos los medios a su disposición una solución práctica, satisfactoria y mutuamente aceptable para las partes. En un mundo tan convulsionado como el de hoy, estamos en el momento histórico para demostrar que el diálogo y la negociación son el camino para la convivencia, la felicidad y el bienestar de nuestros pueblos.

Es hora de dar un paso adelante, no hay otro camino. Un encuentro bilateral al más alto nivel, auspiciado por actores relevantes de la región, será sin duda alguna mucho más provechoso y efectivo para alcanzar ese objetivo.

Señor presidente, miembros de la Corte, presentes todos, la virtud de un país no se mide por su extensión territorial, sino por sus esfuerzos en la defensa legítima de su soberanía, integridad territorial y derechos irrenunciables. Guyana y Venezuela están llamadas por la historia y la geografía a convivir, entenderse y construir un futuro compartido. Por ello, el único horizonte real para esta controversia es el retorno al diálogo directo y a la búsqueda de fórmulas creativas mutuamente beneficiosas que permitan transformar una controversia heredada del colonialismo en una oportunidad para la cooperación, el desarrollo conjunto y el bienestar de las futuras generaciones de ambos pueblos.

Contrario a lo que se ha dicho, Venezuela siempre apoyó con fuerza la descolonización de Guyana y reconoció de primera la República Cooperativa de Guyana, haciendo reserva de su reclamación justa sobre la Guayana Esequiba. Venezuela también impulsó el desarrollo a través de programas de cooperación amables como el de Petrocaribe. Lamentablemente, Venezuela sigue siendo víctima de un despojo territorial colonialista sin ser aún reparada.

Al pueblo de Guyana le digo, Venezuela es un pueblo de paz y nuestro destino común siempre, siempre estará entrelazado, sin embargo Venezuela jamás sucumbirá a la entrega de sus derechos históricos e integridad, herencia de nuestros antepasados. 127 años más tarde nos mantenemos de pie a pesar de asedios, agresiones y amenazas para defender el territorio de la Guayana Esequiba.

Llevamos en la piel las cicatrices de la historia y en nuestra alma la obstinación de los pueblos que aprendimos a defender lo nuestro, a no rendirnos ante las dificultades y a marchar juntos por un futuro de paz y desarrollo.

Muchas gracias, distinguido presidente, miembros de la Corte, pido ahora que nuestro agente, el embajador Samuel Moncada, haga uso del podio.



**PSUV**  
PARTIDO SOCIALISTA UNIDO DE VENEZUELA

Secretaría de Organización

# REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS POLÍTICOS COMUNALES



Partido Socialista Unido de Venezuela  
Mayo 2026



En esta edición publicamos un documento muy importante para el PSUV, se trata del Reglamento para la Constitución de los Equipos Políticos Comunales, preparados por la Secretaría de Organización, dirigida por la compañera Carmen Meléndez y aprobados por la Dirección Nacional del Partido. Con la conformación de los equipos políticos comunales, completamos la estructura de base del PSUV, la cual va a quedar así:

- 1) Comités Bolivarianos de Base Integrales (CBBI), a nivel de calle, ya constituidos.
- 2) Comandos Comunitarios de Base Integrales (CCBI), a nivel de comunidades, ya constituidos.
- 3) Unidad de Batalla Bolívar-Chávez (UBCH).
- 4) Equipos Políticos Comunales. A nivel de comunas.

Vamos pues, camaradas, a seguir fortaleciendo y consolidando al Partido Socialista Unido de Venezuela, vanguardia política de la Revolución Bolivariana, en esta fase de la resistencia activa y prolongada del pueblo venezolano y la Patria toda.

**Eduardo Piñate R.**  
Secretario Ejecutivo de la Presidencia del PSUV  
Caracas, 14 de mayo de 2025

# TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regularán el proceso de constitución de los **Equipos Políticos Comunales del Partido Socialista Unido de Venezuela**, siendo la nueva instancia política de base territorial para promover la más amplia participación con espíritu unitario de las fuerzas revolucionarias y chavistas para avanzar en la consolidación del nuevo Sistema de Gobierno Popular.

Los Equipos Políticos Comunales están contenidos en el Libro Rojo del PSUV, artículo 15 (sobre la distribución territorial de los órganos del partido).

En este sentido el PSUV asume su esencia de ser un instrumento para el fortalecimiento del poder popular y la construcción y consolidación de las comunas y circuitos comunales como células fundamentales del Socialismo Bolivariano, y por ende en palabras de nuestro Comandante Chávez “Las Comunas constituyen la garantía del bienestar y la felicidad del pueblo en el siglo XXI”.

## De las Estructuras a conformar

**Artículo 2.** El Equipo Político Comunal es la nueva estructura organizativa de engranaje, acople y suma de todas las fuerzas vivas del PSUV en el territorio comunal, funcionando en dos instancias:

### I- Asamblea Política

### II- Secretariado, organizado en las siguientes comisiones de trabajo:

1. Comisión de Organización
2. Comisión de Estrategia y crecimiento electoral.
3. Comisión de Formación Política Integral.
4. Comisión de Juventud.
5. Comisión de movilización de Calle.
6. Comisión de Movimientos Sociales, Poder Popular y Gran Polo Patriótico Simón Bolívar.
7. Comisión de Agitación, Propaganda y Comunicación.
8. Comisión de Economía Productiva y Finanzas.
9. Comisión de Asuntos Parlamentarios.
10. Comisión de Seguridad y Defensa Integral.
11. Comisión de Asuntos Internacionales.

Se conformarán los Equipos Políticos Comunales en los territorios que estén organizados en comunas o circuitos comunales.

**Artículo 3.** Se conformará una Comisión Propulsora a nivel nacional dirigida por el Secretario General del PSUV, para conducir el proceso de constitución de los Equipos Políticos Comunales, esta comisión tendrá la responsabilidad de asumir la supervisión, acompañamiento y desarrollo efectivo del mismo.

## Principios

**Artículo 4.** El proceso se regirá por la Declaración de Principios del Partido Socialista Unido de Venezuela, desarrollados en los Estatutos y el Código de Ética, siendo los siguientes:

- a. Unidad en la diversidad.
- b. Defensa de la Revolución Bolivariana.
- c. Lealtad al líder eterno y presidente Fundador comandante eterno Hugo Chávez.
- d. Lealtad al líder de la Revolución Bolivariana presidente Nicolas Maduro Moros y al PSUV.
- e. Socialismo y antiimperialismo.
- f. Anticorrupción.
- g. Bolivarianismo.
- h. Compromiso con los intereses de la clase trabajadora.
- i. Lucha contra el fascismo.
- j. Humanista.
- k. Internacionalista.
- l. Ética y moral revolucionaria.
- m. Centralismo democrático y dirección colectiva.
- n. Defensa, impulso y promoción del poder popular.
- o. Democracia directa.



# TÍTULO II: DEL MÉTODO DE ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

## Fases para la conformación de los Equipos Políticos Comunales (EPC)

**Artículo 5.** La conformación del Equipo Político Comunal, se realizará en cuatro fases, las cuales son:

- I. Jornada formativa del manual de actualización de las estructuras de base por municipios y encuentros de planificación y distribución de tareas por equipos de trabajo a lo interno de cada UBCH.
- II. Constitución de la comisión de propulsores por comuna o circuito comunal.
- III. Asambleas de constitución del EPC.
- IV. Instalación y juramentación del EPC.

## De la comisión de propulsores y propulsoras

**Artículo 6.** La comisión de propulsores y propulsoras para la conformación del EPC, estará integrada por líderes y lideresas del ámbito del territorio comunal:

- ★ Jefes o jefas de UBCH.
- ★ Un propulsor o propulsora por cada Comando de Comunidad de Base Integral que se encuentre en el ámbito territorial de la comuna o circuito comunal.

Esta comisión, deberá:

1. Convocar para la asamblea de constitución.
2. Promover la máxima participación.
3. Garantizar la transparencia del proceso.
4. Conducir todo el proceso de constitución.
5. Leer el reglamento de conformación de los Equipos Políticos Comunales.
6. Ser garantes de la unidad.
7. Socializar el manual de actualización de las estructuras de base.

## Sobre el método para la conformación del Secretariado del EPC

**Artículo 7.** La incorporación y constitución de las y los miembros de los Equipos Políticos Comunales, se realizará mediante una Asamblea Política, que se constituye como una instancia de democracia directa, popular y de base del Partido, donde se aplicará un proceso de agrupación o engranaje de las y los militantes que activan en los equipos de las UBCH y la incorporación voluntaria mediante postulación. Es decir, se postularán y podrán postular a las mejores mujeres y los mejores hombres con el perfil y el espíritu para la consolidación del proyecto Bolivariano, que en palabras de nuestro presidente Nicolás Maduro Moros: “La organización comunal no es solo una estructura, es la base fundamental para construir la verdadera democracia participativa y protagónica”, siendo este una instancia, que se constituye como uno de los métodos de la democracia interna establecidos en el Art. 6 de los estatutos del PSUV.

### Asamblea Política

**Artículo 8.** La Asamblea Política es la máxima instancia de decisión, articulación, coordinación, deliberación, encuentro fraterno, incluyente, unitario y solidario de toda la militancia del PSUV que habitan en el ámbito territorial de la comuna o circuito comunal, en el que se definen las estrategias para consolidar el proyecto bolivariano, la unidad y el hermanamiento con los movimientos sociales y el GPPSB, las familias bolivarianas y demás habitantes de la comuna.

La comisión de propulsores y propulsoras organizará la 1era asamblea política el cual tendrá como objetivo realizar el proceso de constitución del secretariado del Equipo Político Comunal.

### De la metodología de las Asambleas de Políticas de Constitución del Equipo Político Comunal

**Artículo 9.** Las Asambleas de constitución del Equipo Político Comunal se desarrollarán una vez llegada la hora publicada con anterioridad y alcanzada la cantidad mínima de asistentes, la comisión propulsora llevará la dirección del debate y declarará iniciada la asamblea cumpliendo la siguiente metodología:

1. Se verifica la participación y se hace listado de asistencia (formato adjunto al reglamento).
2. Se lee el documento sobre las funciones y tareas de los Equipos Políticos Comunales.
3. Se explica la metodología/lectura del reglamento de constitución de los Equipos Políticos Comunales.

4. El proceso de conformación inicia con la solicitud de presentación de los miembros de los equipos de trabajo de las nueve (9) comisiones de las UBCH que forman parte del ámbito territorial de la comuna o circuito comunal, quienes, considerando el espíritu de agregación o fusión del nivel territorial, automáticamente se incorporan a las comisiones del EPC en el que vinculan, colocando sus datos en el papelógrafo o pizarra (material de apoyo físico para registrar de forma visible los miembros de cada una de las 11 comisiones del secretariado).

5. Se comienza el proceso de postulación y autopostulación al Secretariado, indicando la responsabilidad a la cual postula o se autopostula y la razón por la que lo hace. En este momento la Comisión Propulsora tendrá visible a los asistentes la anotación de cada postulación. Se debe tener en cuenta la paridad de género, la amplitud, la diversidad generacional y la promoción de los nuevos liderazgos. En total serán constituidas 11 comisiones de trabajo, integradas por al menos 5 militantes cada una, a saber:

- ★ Comisión de Organización.
- ★ Comisión de Estrategia y Crecimiento Electoral.
- ★ Comisión de Formación Política Integral.
- ★ Comisión de Juventud.
- ★ Comisión de Movilización de Calle.
- ★ Comisión de Movimientos Sociales, Poder Popular y Gran Polo Patriótico Simón Bolívar.
- ★ Comisión de Agitación, Propaganda y Comunicación.
- ★ Comisión de Economía Productiva y Finanzas.
- ★ Comisión de Asuntos Parlamentarios.
- ★ Comisión de Seguridad y Defensa Integral.
- ★ Comisión de Asuntos Internacionales.



6. Bajo el espíritu de decisiones colectivas y consensuadas, se prioriza una cultura política que priorice la inclusión, el debate abierto y el consenso, por lo que luego de cumplir con estos principios se procede al cierre de la asamblea.

7. Se cierra el acto de postulación en el que un delegado o delegada por la comisión propulsora será responsable de sistematizar los resultados en el acta de conformación del Equipo Político Comunal.

8. Se realizará acta con las firmas de la comisión propulsora, de los voceros parlamentarios de la Comuna colocando su sello, en el caso de los circuitos comunales firman y sellan los voceros de los consejos comunales de ese circuito. Adjuntan lista de asistencia de las y los participantes, y se entregará el físico ante la o el miembro de la Dirección Nacional designada o designado para dicha tarea.

## De la participación y quórum

**Artículo 10.** Participan todos los venezolanos y las venezolanas mayores de 15 años de edad, vecinas y vecinos, habitantes de la comuna o circuito comunal y pueblo en general. Se establece una referencia de participantes de al menos 100 personas para comunas con comunidades caracterizadas como urbanas y periurbanas; 60 para zonas rurales o fluviales y 40 para comunas o circuitos comunales con comunidades indígenas.

Las y los militantes, dirigentes de los equipos políticos estatales, municipales, parroquiales y de UBCH, sólo pueden y deben participar en la comuna o circuito comunal donde habitan.

## Perfil y características para ser postulada o postulado

**Artículo 11.** Para ser postulada o postulado se requiere:

1. Ser patriota y Bolivariano.
2. Defensor del legado del Comandante Supremo Hugo Chávez.
3. Militante del PSUV y JPSUV mayor de 15 años.
4. Ser factor de Unidad.
5. Reconocimiento ético y moral.
6. Ser habitante de la comuna o circuito comunal.
7. Ser promotor de la dirección colectiva.
8. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito penal alguno ni inhabilitado o inhabilitada por la Contraloría General de la República.

9. Mantener una conducta intachable y no haber incurrido en la promoción del odio, la intolerancia, la discriminación, traición a la Patria, así como posturas fascistas, neofascistas o expresiones similares y cualquier otra conducta que afecte los intereses de la Nación o manifieste públicamente el incumplimiento o desacato de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

10. No estar sometido o sometida a procesos disciplinarios internos en curso en el PSUV, ni poseer sanción alguna vigente por el Tribunal Disciplinario.

11. Cumplir con el perfil establecido en la Declaración de Principios, Estatutos y Código de Ética del Partido, con especial atención a las características del o la militante, sus deberes y su conducta, claramente descritos en los artículos 7, 10 y 41 de los Estatutos.

**Nota:** Para este proceso de constitución de los Equipos Políticos Comunales, no está permitida la postulación de los miembros de las estructuras estatales y municipales del PSUV y JPSUV (en Caracas y La Guaira, las parroquias tendrán el tratamiento similar a la de los municipios), así como las y los militantes con cargos de elección popular.

Asimismo, al tratarse de un sistema de agregación de la estructura de base, los integrantes de CBBI y CCBI, podrán postularse para integrar su respectivo Equipo Político Comunal.



## Sobre el lugar de las Asambleas Políticas

**Artículo 12.** La comisión propulsora definirá el lugar más idóneo y de fácil acceso para organizar y realizar la asamblea política de base del PSUV, de igual forma se propone algunos lugares como: sedes de la sala de autogobierno, centros comunales, plazas, casa de la cultural, ambulatorio, base de misión, casa de alimentación, cancha, espacios a cielo abierto, etc.

## Sobre las fechas para la conformación de los Equipos Políticos Comunales (EPC)

**Artículo 13.** La constitución del Equipo Político Comunal, se realizará en el siguiente cronograma:

### 14 al 17 de mayo de 2026

Jornada formativa: “actualización del manual de las estructuras de base” por municipios y encuentros de planificación y distribución de tareas por equipos de trabajo a lo interno de cada UBCH.

### 19 y 20 de mayo de 2026

Constitución de la comisión de propulsores y propulsoras.

### 21 al 24 de mayo de 2026

Asambleas Políticas para la constitución de los EPC.

### 29 y 31 de mayo de 2026

Instalación y juramentación de los EPC.

## Sobre la consignación de la información

Artículo 14. Será responsabilidad de la Dirección Nacional recopilar y resguardar todos los resultados y soportes de las Asambleas Políticas realizadas en las comunas y circuitos comunales, para ello, definirá el método de recolección de dicha información.

Este proceso debe realizarse inmediatamente al culminar la asamblea de base de postulación.

Deberán considerarse métodos y lapsos especiales para las comunas y circuitos comunales con comunidades indígenas y aquellas que por sus características geográficas se encuentren en zonas rurales, fluviales, así como aquellas que tengan una condición especial.

# TÍTULO III: ASPECTOS DISCIPLINARIOS

## Órgano disciplinario

**Artículo 15.** La Comisión Electoral Nacional del Partido tendrá como instancia de apoyo (subordinada) la comisión de Disciplina del PSUV para la sustanciación de expedientes disciplinarios ante la comisión de faltas graves que atenten contra el proceso de renovación y los derechos de los y las militantes.

## Motivos de sanción o expulsión

**Artículo 16.** Se considera falta grave cualquier acción de amedrentamiento, presión, coacción, imposición de línea y amenaza destinada a impedir el derecho que tienen los y las militantes a postular libremente ante la asamblea de su territorio comunal.

Por tal razón, queda terminantemente prohibido que los/as servidoras y los/as servidores públicos de instituciones como ministerios, gobernaciones, alcaldías, cuerpos legislativos, etc., y en general a todo y a toda militante del PSUV, el ejercer cualquier tipo de presión sobre los y las militantes para coartar su libertad de postular y apoyar a quien consideren reúne los méritos. En tal sentido, queda prohibida la llamada "línea", así como, la violación del derecho a la privacidad exigiendo la captura de pantalla de cualquier comunicación telefónica o por el uso de cualquier Red Social.

En términos generales se considera falta grave y motivo de expulsión el intento de impedir que se cumpla lo establecido en el presente reglamento.

## De los mecanismos de denuncia

**Artículo 17.** La Secretaría de Organización del PSUV diseñará, pondrá en práctica y divulgará los mecanismos y canales para hacer efectiva las denuncias en relación a lo contemplado en el artículo anterior.

# TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

## De lo no previsto en este reglamento

**Artículo 18.** Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Órgano Auxiliar Nacional.

LÍNEAS DE CHÁVEZ:

¡¡ *Campaña Admirable,  
Patria Admirable!!*

10.Ene.2010

En el año 2010, debemos darle la más victoriosa continuidad al empeño emancipador emprendido hace doscientos años.

Queremos recordar, una vez más, las palabras del Gran Mariscal de Ayacucho:

***“Cuando la América ha derramado su sangre para afianzar la libertad, entendió también que lo hacía por la justicia, compañera inseparable. Sin el goce absoluto de ambas, habría sido inútil su emancipación.”***

La voz de Sucre nos está llamando a la batalla: sin el goce absoluto de la libertad y la justicia, es decir de la igualdad, la Independencia quedaría inconclusa para siempre. Y ello sólo será posible por la vía heroica del socialismo.

Y ese es precisamente uno de los inmensos retos que enfrentaremos este año que comienza: afianzar y darle rumbo cierto a la vía venezolana hacia el socialismo. No hay mejor manera de honrar, así lo creo, la memoria viva de 200 años de batalla y en batalla.

Son 200 años de nuestro grito inicial de emancipación: grito que atraviesa el tiempo y sigue sonando sin que se apague su aliento originario.

Celebrar esta gesta, que nos honra y nos da sentido, debe significar un certero y firme compromiso con nuestro tiempo histórico.

Ya en nuestra Carta Magna está señalado, a grandes trazos, el sendero: el Proyecto Nacional Simón Bolívar nos precisa tanto la concepción como las acciones. Y los años que llevamos en Revolución son la concreción de nuestra dinámica constructiva, creativa y liberadora. Nos resta, siempre nos restará, profundizar en el alma colectiva y en la práctica cotidiana, con un propósito superior: la encarnación definitiva del poder popular, el despliegue de toda su fuerza liberadora, para darle sentido pleno y destino irreversible a la Revolución Bolivariana.

Recordemos al gran Alí Primera: nosotros y nosotras, compatriotas, hagamos la historia y que otros la escriban, en un mundo mejor. Doscientos años después, nuestra Revolución es la extensión viva de la misma lucha. Es la hora de darle feliz término, pues, a la Independencia inconclusa: esa es la celebración que nos convoca y nos da presencia; que nos enaltece y nos compromete.

Hoy, más que nunca, es la hora de Bolívar y está sonando en todos los relojes. Que suene también, pues, en todos los corazones.

Feliz año 2010, primero del ciclo definitorio, concluyente, de esta Era Bicentenario que nos baña.

¡Campaña Admirable, Patria Admirable!

¡Venceremos!